

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 10 DE MARZO DE 2.011.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Distrito,

Que nuestra Comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda,

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto 1316/10, creo el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, el cual permite a aquellos Municipios que adhieran al mismo, contar con una situación más holgada de sus finanzas, por medio de una mejora en las condiciones financieras del stock de sus deudas al 31 de mayo del corriente y una extensión de los plazos de pago,

Que el mejoramiento del perfil de vencimientos de la deuda a través de la mencionada reprogramación, permitirá librar disponibilidad de recursos para otros fines mas urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales,

Que no escapa al espíritu de ese Cuerpo la relevancia que la adhesión a la presente herramienta fiscal que se propicia, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a las comunas,

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto nº 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los artículos 46º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido por Ordenanza 1158/05,

Por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA DEFINITIVA**

**ARTICULO 1º**.- Adhiérase la Municipalidad de Salliqueló a lo establecido en el Decreto Provincial nº 1316/10, que crea el **Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires**.-----

**ARTICULO 2º**.- Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

**ARTICULO 3º).**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.-----

**ARTICULO 4º).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.412/11.-**

  
JUAN J. DESCALZO  
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

  
MARCELO F. GASTALDO  
-CONCEJAL-

  
JOSE A. MITRE  
-SECRETARIO-

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Pcia B. A.  
SALLIQUELO

  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-